

informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación del Departamento, ha dispuesto:

Primero: Conceder la clasificación definitiva como Centros homologados de Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria a los siguientes Centros españoles en el extranjero:

País: EE. UU. Ciudad: Holliston (Massachusetts). Domicilio: 100, Summer Street. Denominación: «Duence College Boston». Clasificación: Centro homologado de Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria. Capacidad: 250 puestos escolares.

País: EE. UU. Ciudad: Randolph (Massachusetts). Domicilio: 210, Mehin Street. Denominación: «Elian's Boston». Clasificación: Centro homologado de Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria. Capacidad: 120 puestos escolares.

Segundo: Ampliar la clasificación provisional, durante el curso 1990-91, como Centro homologado de Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria al siguiente Centro español en el extranjero:

País: EE. UU. Ciudad: Houston (Tejas). Domicilio: 4800, Calhoun Road (Helcher Hall). Denominación: «Yago School». Clasificación: Centro español en el extranjero con autorización provisional durante el curso 1990-91 como Centro homologado de Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria. Capacidad: 150 puestos escolares.

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 11 de enero de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

**4195** *ORDEN de 20 de diciembre de 1990 por la que se autoriza la utilización de libros de texto en Centros Docentes de Bachillerato.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la utilización de los libros y material didáctico que se relacionan en el anexo de esta disposición, en los Centros Docentes de Bachillerato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 20 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de febrero de 1990), el Director general de Renovación Pedagógica, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

**ANEXO QUE SE CITA**

**Relación de material didáctico impreso con expresión del área, asignatura, título, curso y autores, respectivamente**

**I. LIBRO DEL ALUMNO**

*Área de las Ciencias Matemáticas y de la Naturaleza*

**Matemáticas:**

«Editorial Libros Activos, Sociedad Anónima»; «Matemáticas segundo de Bachillerato»; segundo de Bachillerato; Mercedes Benedito, Viki Frias y María Luisa Rodríguez G. Robes.

«Editorial Teide, Sociedad Anónima»; «Matemáticas tercero de BUP»; tercero de Bachillerato; C. Bailo y otros.

«Editorial Santillana»; «Matemáticas tercero de BUP»; tercero de Bachillerato; J. de Burgos, J. Gil y F. Garzo.

**Ciencias Naturales:**

«Editorial Everest, Sociedad Anónima»; «Ciencias Naturales»; primero de Bachillerato; Carlos Miguel y otros.

«Ediciones Vicens-Vives, Sociedad Anónima»; «Gaia»; primero de Bachillerato; M. A. Fernández y otros.

*Área de Formación Estética*

**Dibujo:**

«Editorial Teide, Sociedad Anónima»; «Dibujo primero de BUP»; primero de Bachillerato; A. Conde y otros.

**Música:**

«Editorial Everest, Sociedad Anónima»; «Música y actividades musicales»; primero de Bachillerato; Emilio Casares Rodicio.

*Área de Lenguaje*

**Lengua Española:**

«Proyecto Sur de Ediciones, Sociedad Anónima Laboral»; «Lengua Española»; primero de Bachillerato; Cabrera Sánchez, Pedro, y otros.

**Lengua extranjera: Inglés:**

«Editorial Magisterio Español, Sociedad Anónima»; «Chanel 4»; primero de Bachillerato; Diana Gibbs-Goodey y Fiona Morel.

**Lenguas clásicas: Latín:**

«Editorial Bruño»; «Tabula 2»; segundo de Bachillerato; Salvador Villegas Guillén.

*Área Social y Antropológica*

**Geografía e Historia:**

«Editorial Ecir, Sociedad Anónima»; «Geografía Humana y Económica»; segundo de Bachillerato; Francisco Cisneros Frayle y otros.

**Filosofía:**

«Alhambra Longman, Sociedad Anónima»; «Filosofía tercero de Bachillerato»; tercero de Bachillerato; Miguel García Bavó y Juan José García Norro.

«Editorial Bruño»; «Método 3»; tercero de Bachillerato; Carlos Díaz Hernández y otros.

«Editorial Teide, Sociedad Anónima»; «Filosofía 3 BUP»; tercero de Bachillerato; A. Alegret y otros.

**2. GUÍA DIDÁCTICA DEL PROFESOR**

*Área del Lenguaje*

**Lengua extranjera: Inglés.**

«Grupo Anaya, Sociedad Anónima»; «English for the 90s»; segundo de Bachillerato; M. Caballero y otros.

«Editorial Magisterio Español, Sociedad Anónima»; «Chanel 4»; primero de Bachillerato; Diana Gibbs-Goodey y Fiona Morel.

**3. OTRO MATERIAL ESCOLAR**

*Área de Formación Estética*

**Dibujo:**

«Florencio Besonia»; «Dibujo Técnico Básico»; primero de Bachillerato; Florencio Besonia Redondo y Daniel Flores Borrega.

**Lengua Española:**

«Editorial Teide, Sociedad Anónima»; «Toma la palabra»; primero de Bachillerato; E. Martínez Celdrán y C. Oliver.

«Editorial Teide, Sociedad Anónima»; «Curso de Lengua Española»; primero de Bachillerato; J. B. Fortuny y otros.

**Lenguas clásicas: Latín:**

«Editorial Teide, Sociedad Anónima»; «Roma, siete aspectos de la cultura latina»; segundo de Bachillerato; C. Romero y otros.

**Lengua extranjera: Inglés:**

«Editorial Magisterio Español, Sociedad Anónima»; «Chanel 4»; primero de Bachillerato; Diana Gibbs-Goodey y Fiona Morel.

**4196** *ORDEN de 28 de diciembre de 1990 por la que se modifica la autorización del Centro privado de Formación Profesional Escuela Técnico-Profesional «Hernán Cortés», sito en calle Hernán Cortés, 41, de Santander (Cantabria).*

Examinado el expediente instruido para modificar la autorización del Centro privado de Formación Profesional Escuela Técnico-Profesional «Hernán Cortés», sito en calle Hernán Cortés, número 41, de Santander (Cantabria), en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas correspondientes a la Rama Administrativa y Comercial, especialidades Comercial, Informática de Gestión y Secretariado, que el Centro no imparte, según los datos estadísticos correspondientes al curso 1989/90, aportados por la Entidad titular;

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos al respecto por la Inspección Técnica de Educación, la propuesta también favorable del Director provincial de Educación y Ciencia en Cantabria y la conformidad del interesado con la modificación indicada, conformidad que se manifiesta en escrito de fecha 8 de octubre de 1990,

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado», de 10 de julio), sobre el

régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, y en el Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado», de 12 de abril), de ordenación de la Formación Profesional, teniendo en cuenta que la autorización para impartir enseñanzas es una autorización de funcionalidad operativa, lo cual determina necesariamente que dicha autorización subsista tan sólo mientras se impartan dichas enseñanzas, ha dispuesto:

Modificar la autorización del Centro privado de Formación Profesional Escuela Técnico-Profesional «Hernán Cortés», en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado, Rama Administrativa y Comercial, especialidades Comercial, Informática de Gestión y Secretariado que el Centro no imparte.

Los datos y composición resultante del citado Centro serán las siguientes:

Denominación: Escuela Técnico-Profesional «Hernán Cortés».  
Localidad: Santander.  
Provincia: Cantabria.  
Domicilio: Calle Hernán Cortés, número 41.  
Persona o Entidad titular: Don Rafael Luque Llama.  
Enseñanzas que tiene autorizadas:

Formación Profesional de primer grado:

Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.  
Rama Sanitaria, profesión Clínica.

Formación Profesional de segundo grado:

Rama Administrativa y Comercial, especialidades Administrativa y Contabilidad.  
Rama Sanitaria, especialidad Educadores de Disminuidos Psíquicos.  
Curso de enseñanzas complementarias.  
Capacidad máxima autorizada: 660 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 28 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilima. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**4197** *ORDEN de 28 de diciembre de 1990 por la que se modifica la autorización del Centro privado de Formación Profesional de primer grado «Santísima Trinidad», sito en el barrio Castañedo, sin número, de Villanueva de Villaescusa (Cantabria).*

Examinado el expediente instruido para modificar la autorización del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «Santísima Trinidad», sito en barrio Castañedo, sin número, de Villanueva de Villaescusa (Cantabria), en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas correspondientes a la Rama Administrativa y Comercial, profesión Secretariado, que el Centro no imparte, según los datos estadísticos correspondientes al curso 1989/90, aportados por la Entidad titular;

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos al respecto por la Inspección Técnica de Educación, la propuesta también favorable del Director provincial de Educación y Ciencia en Cantabria y la conformidad del interesado con la modificación indicada, conformidad que se manifiesta en escrito de fecha 30 de julio de 1990.

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado», de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, y en el Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado», de 12 de abril), de ordenación de la Formación Profesional, teniendo en cuenta que la autorización para impartir enseñanzas es una autorización de funcionalidad operativa, lo cual determina necesariamente que dicha autorización subsista tan sólo mientras se impartan dichas enseñanzas, ha dispuesto:

Modificar la autorización del Centro privado de Formación Profesional «Santísima Trinidad», en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado, Rama Administrativa y Comercial, profesión Secretariado, que el Centro no imparte.

Los datos y composición resultante del citado Centro serán las siguientes:

Denominación: «Santísima Trinidad».  
Localidad: Villanueva de Villaescusa.  
Provincia: Cantabria.  
Domicilio: Barrio Castañedo, sin número.  
Persona o Entidad titular: Congregación de Hermanas Trinitarias.

Enseñanzas que tiene autorizadas:

Formación Profesional de primer grado:

Rama Moda y Confección, profesión Moda y Confección.  
Rama Peluquería y Estética, profesión Peluquería.

Capacidad máxima autorizada: 150 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilima. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**4198** *ORDEN de 28 de diciembre de 1990 por la que se modifica la autorización del Centro privado de Formación Profesional «Angeles Custodios», sito en avenida Reina Victoria, 7, de Santander (Cantabria).*

Examinado el expediente instruido para modificar la autorización del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «Angeles Custodios», sito en avenida Reina Victoria, número 7, de Santander (Cantabria), en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas correspondientes a la Rama de Moda y Confección, profesión Moda y Confección, que el Centro no imparte, según los datos estadísticos correspondientes al curso 1989/90, aportados por la Entidad titular;

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos al respecto por la Inspección Técnica de Educación, la propuesta también favorable del Director provincial de Educación y Ciencia en Cantabria y la conformidad del interesado con la modificación indicada, conformidad que se manifiesta en escrito de fecha 18 de julio de 1990.

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado», de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, y en el Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado», de 12 de abril), de ordenación de la Formación Profesional, teniendo en cuenta que la autorización para impartir enseñanzas es una autorización de funcionalidad operativa, lo cual determina necesariamente que dicha autorización subsista tan sólo mientras se impartan dichas enseñanzas, ha dispuesto:

Modificar la autorización del Centro privado de Formación Profesional «Angeles Custodios», en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado, Rama Moda y Confección, profesión Moda y Confección, que el Centro no imparte.

Los datos y composición resultante del citado Centro serán las siguientes:

Denominación: «Angeles Custodios».  
Localidad: Santander.  
Provincia: Cantabria.  
Domicilio: Avenida Reina Victoria, número 7.  
Persona o Entidad titular: Congregación Angeles Custodios.  
Enseñanzas que tiene autorizadas:

Formación Profesional de primer grado:

Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.  
Rama Peluquería y Estética, profesión Peluquería.  
Rama Sanitaria, profesión Clínica.

Capacidad máxima autorizada: 240 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilima. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**4199** *ORDEN de 15 de enero de 1991 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes la denominada «Instituto Sindical para la Cooperación al Desarrollo» (ISCOD), de Madrid.*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada Fundación «Instituto Sindical para la Cooperación al Desarrollo» (ISCOD), instituida en Madrid y con domicilio en la calle San Bernardo, número 20, de dicha ciudad;

Resultando que por la Comisión Ejecutiva Confederal de la Unión General de Trabajadores (UGT) se procedió a constituir una Fundación Docente Privada, con la expresa denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, otorgada ante